

## CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SOBRE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

D./Dña. Antonio León Ruiz, con D.N.I. 72792534-H, en calidad de Secretario del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra, inscrito en el Registro de Consejos Locales y Comarcales de la Instituto Riojano de la Juventud con el número 5,

### CERTIFICA:

Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha de 9 de Febrero de 2010, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar el reglamento Interno que junto a los Estatutos regirá este Consejo.

**Segundo:** En consecuencia, se aprueba el reglamento interno donde se contiene el articulado tal y como ha de quedar redactado, el cual será inscrito en el correspondiente Registro por la autoridad competente de forma que sustituya a cualquier texto anteriormente registrado.

**Tercero:** Autorizar al Secretario de la Asociación D./Dña. Ruth Judez Gutiérrez, para que representando a la misma realice las gestiones oportunas a fin de que el reglamento interno se inscriba en el Registro.

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido esta certificación con el visto bueno del Presidente en Calahorra, a 10 de Febrero de 2010.

VºBº Presidente,



Fdo.: Esteban Martínez Monllor

El Secretario,



Fdo.: Antonio León Ruiz



Consejo de la Juventud  
Comarcal de Calahorra  
CIF: V-26211391

C/Julio Longinos 2, 26500 Calahorra (La Rioja)

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD COMARCAL DE CALAHORRA**

## **TITULO I DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD COMARCAL DE CALAHORRA**

### **Artículo 1º. LA NATURALEZA**

El Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra es el órgano de representación de las organizaciones juveniles de la comarca de Calahorra.

El Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra es una organización sin ánimo de lucro a través del cual las inquietudes de los jóvenes de la Comarca de Calahorra se podrán hacer sentir en la vida social y cultural de la Comarca, especialmente en las cuestiones que les afecten de una manera directa, colaborando así al pleno desarrollo de los jóvenes.

El Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra debe estar formado por al menos cinco asociaciones miembro de pleno derecho de 3 localidades diferentes.

### **Artículo 2º. LAS FUNCIONES**

- a) Articular la participación de los jóvenes en la vida pública, actuando como interlocutor de los mismos ante la Administración de la Comarca de Calahorra.
- b) Representar a los jóvenes de la Comarca ante los organismos juveniles locales, regionales, nacionales e internacionales.
- c) Colaborar con la Administración mediante la realización de estudios y actuaciones específicas relacionadas con los problemas de la juventud.
- d) Participar en los organismos consultivos de carácter público que se establezcan para el estudio de los problemas de la Juventud.
- e) Proponer medidas para la eficaz gestión de recursos y patrimonio de utilización juvenil, colaborando en su desarrollo.
- f) Defender los intereses de los jóvenes, presentando las oportunas reivindicaciones ante los organismos públicos.
- g) Fomentar el asociacionismo entre los jóvenes, estimulando la creación de asociaciones y su mutua colaboración.
- h) Prestar especial atención a los problemas del desempleo Juvenil y de acceso al primer empleo.
- i) Establecer relaciones con los Consejos de la Juventud de los diferentes municipios y/o comarcas.

### **Artículo 3º. AMBITO TERRITORIAL**

El ámbito de actuación del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra es el de todos los municipios de la Comarca en los cuales sus asociaciones juveniles estén integradas en el Consejo, sin perjuicio del fomento de relaciones con personas, Instituciones, Organismos, agrupaciones y Administraciones de otros ámbitos.

### **Artículo 4º. LA SEDE**

El domicilio social del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra se fija en la Ciudad de Calahorra, C/ Miguel de Cervantes nº 1, Bajo. La Comisión permanente podría decidir la ubicación de la sede dentro de la comarca.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD COMARCAL DE CALAHORRA**

#### **Artículo 5º. MIEMBROS DE PLENO DERECHO Y MIEMBROS OBSERVADORES**

1. Podrán ser miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra:

- a) Las asociaciones Juveniles legalmente constituidas debidamente registradas y censadas en el Registro de los Ayuntamientos pertenecientes a la comarca de Calahorra y en la Dirección General de Juventud, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
  1. Que no persigan fines lucrativos.
  2. Que posean y acrediten el número mínimo reglamentario de socios o de afiliados y la implantación territorial establecida.
  3. Que tengan implicación y organización propia en la Comarca de Calahorra y lleven inscritas en el censo de asociaciones locales de los correspondientes ayuntamientos al menos dos años.
  4. Que su ámbito de actuación sea la comarca de Calahorra y acrediten la realización de actividades en los dos últimos años en la comarca (en cada ejercicio)
  5. Que se acredite que al menos dos tercios de los miembros de la asociación estén empadronados en alguno de los ayuntamientos pertenecientes a la comarca.
  6. Que el CIF de la entidad no coincida con el de ningún otro miembro del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.

- b) Las federaciones compuestas como mínimo por tres asociaciones juveniles, con organización e implantación propia. La incorporación al Consejo de una federación, excluye la de sus miembros por separado.
- c) Las secciones juveniles de las demás asociaciones, siempre que aquellas reúnan los requisitos siguientes:
1. Que estatutariamente tengan reconocida autonomía funcional, organización y gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.
  2. Que los socios o afiliados de la sección juvenil lo sean de modo voluntario, por acto expreso de afiliación.
  3. Que la representación de la sección juvenil lo sean de modo voluntario, por acto expreso de afiliación.
  4. Que reúnan los requisitos exigidos para las asociaciones en los apartados a1, a2, a4, a5 y a6.
- d) Las organizaciones y entidades de carácter privado que presten servicios exclusivamente a la Juventud y cumplan los apartados a1, a2, a4, a5 y a6.

2. Podrán ser miembros observadores del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra las entidades y las organizaciones análogas a las descritas en el apartado 1) de este artículo que no cumplan alguno de los requisitos para ser miembro en pleno derecho.

#### **Artículo 6º. SOLICITUD DE INGRESO**

Las organizaciones y entidades descritas en el artículo anterior podrán formar parte del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra, siempre que lo soliciten por escrito a la Comisión Permanente y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Reglamento.

En todo caso las estructuras y el funcionamiento de estas deberán ser democráticos.

#### **Artículo 7º. LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DE INGRESO.**

1. Todas las entidades que soliciten su ingreso en el Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra tendrán que presentar:

- a) La solicitud del ingreso, como miembro de pleno derecho o como miembro observador, firmada por el secretario de la entidad en la cual se haga constar:
- La voluntad de incorporarse al Consejo
  - Que la entidad no tiene fines lucrativos

- Que la estructura y el funcionamiento interno sean democráticos.
- b) Certificado del acuerdo de solicitar el ingreso en el Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra, acordado por el órgano competente de la entidad.
- c) Compulsa de estatutos.
- d) Certificado de estar inscritos en los registros correspondientes. (según el apartado 1 del artículo 5)
- e) Relación nominal de los miembros del órgano directivo.
- f) Fotocopia de la identificación fiscal de la entidad o del documento equivalente.
- g) Memoria de actividades juveniles de los dos años anteriores.
- h) Registro de socios.

2. Las entidades privadas prestadoras de servicios a la juventud deberán presentar, además de lo expuesto en punto 1 de este artículo:

- a) Certificación de los domicilios sociales de la entidad expedida por el ayuntamiento correspondiente.
- b) Memoria justificativa de su implantación y sus actividades.

## **Artículo 8º. EL RÉGIMEN DE ADMISIONES**

1. La Comisión Permanente es competente para estudiar e informar de las solicitudes de admisión al Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra, estableciendo los mecanismos de comprobación que se estimen convenientes.
2. Una vez estudiada la documentación, la comisión permanente solicitará a las entidades solicitantes las aclaraciones que sean necesarias y la documentación necesaria que no se haya presentado.
3. Después de la recepción de toda la documentación y de la información que se haya solicitado a la entidad o a terceros, la comisión permanente emitirá un informe con antelación suficiente para poder incluirlo en el orden del día de la primera asamblea que se convoque con posterioridad a la solicitud de ingreso.

Este informe, que podrá ser negativo o positivo, se remitirá a todas las entidades del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra y a la entidad solicitante, con una antelación de 10 días a la celebración de la asamblea.

4. En la Asamblea General, la Comisión Permanente informará de todas las solicitudes recibidas y de la documentación presentada y solicitada.

Los informes positivos se someterán a la ratificación de la Asamblea. Cualquier entidad de pleno derecho podrá mostrar una moción de censura en contra de la admisión siempre que se demuestre que la entidad solicitante incumple alguno de los requisitos requeridos. Esta moción se someterá a votación de la Asamblea.

Las entidades que soliciten el ingreso serán invitadas a la Asamblea General, y podrán intervenir en el punto del Orden del día que trate sobre su admisión o no.

5. La entidades será miembros desde el momento de ratificación por la Asamblea del informe favorable de la Comisión Permanente.
6. El acuerdo de admisión o no admisión se notificará al interesado en el plazo de diez días; habiendo de ser motivado, en todo caso, el denegatorio.
7. A ninguna entidad que cumpla los requisitos establecidos en este Reglamento se le podrá denegar la entrada en el Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.

### **Artículo 9º. LOS MIEMBROS DE PLENO DERECHO**

Son derechos de los miembros de pleno derecho los siguientes:

- a) Representar y defender sus derechos en el ámbito del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
- b) Transmitir al seno del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra todas aquellas informaciones o propuestas que consideren oportunas.
- c) Participar en los órganos de gobierno del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra, en la forma que determinen los Estatutos y el reglamento interno de la entidad.
- d) Participar con voz y voto en cualquier tipo de Asamblea General con dos delegados.
- e) Participar en las actividades organizadas por el Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
- f) Recibir la información recibida o generada por el Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.

Son deberes de los miembros de pleno derecho:

- a) Contribuir en la colaboración y el mejor desarrollo y promoción del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
- b) Respetar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Abstenerse de realizar cualquier gestión de representación del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra sin el consentimiento explícito de la Comisión Permanente o la Asamblea, a los cuales corresponde esta responsabilidad.

### **Artículo 10º. LOS MIEMBROS OBSERVADORES**

Son derechos de los miembros observadores los siguientes:

- a) Participar en las Asambleas con un delegado que tendrá voz, pero no voto.
- b) Tener la posibilidad de participar en las actividades organizadas por el Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
- c) Recibir la información recibida o generada por el Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.

- d) Informar al Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra sobre las variaciones que se produzcan en su entidad referentes a las condiciones de admisión.

#### **Artículo 11º. LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO**

1. La condición de miembro se pierde por alguna de estas causas:
  - a) Por disolución de la entidad miembro, tanto por desaparición como por la integración en otra entidad miembro.
  - b) Por decisión de la entidad miembro.
  - c) Por actuación contraria a los estatutos o el reglamento interno del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
  - d) Por dejar de cumplir con alguno de los requisitos necesarios para la admisión.
  - e) Por no asistir a tres asambleas consecutivas.
  - f) Por apología de cualquier ideología política o hacer cualquier tipo de propaganda política.
2. La Comisión Permanente es competente para redactar expedientes de expulsión de una entidad miembro sometida a alguna de las situaciones mencionadas en el apartado anterior, salvo en los casos a) y b); garantizando el derecho de audiencia del interesado.

También podrá elaborar el expediente de baja de las entidades que se hayan disuelto.

3. La propuesta de la Comisión Permanente de expulsar o dar de baja a una entidad miembro tendrá que ser sometida a la aprobación de la Asamblea; y tendrá éxito la propuesta cuando obtenga el voto favorable de dos tercios de los votos acreditados en la Asamblea.
4. Toda propuesta de expulsión tiene que ser comunicada previamente a la entidad afectada, y estar incluida en el orden del día de la Asamblea del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.

### **TÍTULO III**

#### **DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD COMARCAL DE CALAHORRA**

#### **Artículo 12º. LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD COMARCAL DE CALAHORRA.**

Los órganos del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Permanente
- c) La Comisión de trabajo.

# **CAPÍTULO I**

## **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 13º. NATURALEZA**

La Asamblea General, órgano supremo del Consejo, estará compuesta por las Entidades Miembros del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra y únicamente tendrán derecho a voto de los delegados.

La Asamblea General se considerará constituida con la mitad mas uno del número reglamentario de delegados en primera convocatoria y con un tercio en segunda convocatoria.

Estos delegados y la Comisión Permanente son los representantes de las Asociaciones miembros de pleno derecho, debidamente acreditados y que actúan siempre en nombre de la entidad a la que pertenecen.

Los miembros observadores contarán con un delegado en la Asamblea General que tendrá voz, pero no voto.

El número de delegados por Entidad Miembro de pleno derecho será de dos por asociación y podrán delegar el voto en uno de ellos si por causa justificada no han podido asistir.

La condición de delegado de la Asamblea General no podrá recaer en personas de más de treinta y cinco años.

### **Artículo 14º. LAS FUNCIONES**

1. Señalar las líneas generales de actuación del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
2. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y normas que lo desarrollen
3. Elegir o cesar a los miembros de la Comisión Permanente.
4. Controlar y aprobar la gestión de la Comisión Permanente.
5. Crear y suprimir las Comisiones de Trabajo que se estime oportuno.
6. Aprobar el programa anual de objetivos y actividades.
7. Aprobar los Presupuestos anuales del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra, la liquidación de los correspondientes al anterior ejercicio.
8. Aprobar o modificar los Estatutos, por mayoría cualificada de dos tercios de los delegados presentes en la Asamblea.
9. Decidir sobre las mociones de censura que se presenten.
10. Decidir sobre las propuestas de admisión o expulsión.
11. Cualesquiera otras que correspondiendo al Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

### **Artículo 15º. REUNIONES**

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario y ejecutivo tantas veces lo estime oportuno la Comisión Permanente o así lo solicite un tercio de los delegados de las asociaciones miembro de pleno derecho.

### **Artículo 16º. LA TOMA DE DECISIONES**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los delegados presentes, en primera votación y por mayoría simple en segunda votación.

La modificación de Estatutos necesitará el voto de los dos tercios de los delegados presentes.

La expulsión del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra de alguna de las entidades requerirá una mayoría de 2/3 de los votos acreditados.

Para convocar una Asamblea Extraordinaria se necesitarán los votos de 1/3 de la asamblea.

La coordinadora de la entidad, Silvia Lorente Zudaire, contará con la confianza de la Asamblea y Comisión Permanente para representar a nuestra entidad en actos de representación y firmas de convenios y acuerdos.

## **CAPITULO II**

### **DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

#### **Artículo 17º. NATURALEZA**

La Comisión Permanente es el órgano rector, ejecutivo y representativo del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.

#### **Artículo 18º. LA COMPOSICIÓN Y EL MANDATO**

Estará compuesto por un Presidente, un Tesorero, un Secretario y tres vocales, excepto si el número de asociaciones miembro es menor de seis, en cuyo caso se reducirá el número de vocales a uno. Elegidos democráticamente por la Asamblea General por un período de dos años. Estos vocales serán los presidentes de las Comisiones de Trabajo.

La Comisión Permanente se elegirá entre los delegados debidamente acreditados en la Asamblea General, no pudiendo superar la edad de treinta años.

No podrán pertenecer a la Comisión Permanente los delegados de las asociaciones de carácter político, sea cual sea su ideología.

### **Artículo 19º LA ELECCIÓN**

Los cargos de presidente, secretario, tesorero y los vocales se elegirán en listas abiertas, de entre los delegados de los miembros con pleno derecho del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento Interno. El voto será mediante sufragio igual, directo y secreto.

La Asamblea general indicará el momento del fin de las candidaturas.

Los delegados ejercerán su derecho a voto mediante papeletas impresas, no pudiendo efectuar sustituciones, borrones o composiciones con las candidaturas. Cualquiera de estas circunstancias anulará el voto.

Resultara elegida la candidatura con mayoría absoluta de los votos válido emitidos.

Una misma asociación sólo podrá optar a un cargo dentro de la comisión permanente.

### **Artículo 20º FUNCIONES**

- a) Coordinar todas las actividades del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
- b) Emitir informes y dictámenes para la Asamblea General.
- c) Preparar el orden del día y convocar la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Preparar y presentar los Presupuestos anuales para su aprobación a la Asamblea General.
- f) Preparar y remitir con antelación a los miembros de la Asamblea General el programa e informe anual.
- g) Actuarán como responsables de los/as trabajadores/as del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
- h) Estudiar e informar de las solicitudes de admisión, baja o expulsión.
- i) Contratar al personal del servicio del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
- j) Todas aquellas que les fueran atribuidas por la Asamblea General

### **Artículo 21º. EL PRESIDENTE**

El Presidente ostentará la máxima representación del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra, en todos aquellos actos o contratos en los que intervenga en nombre de dicho Órgano, en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier organismo público o autoridad, así como instar el ejercicio de acciones jurídicas o administrativas para la tutela de los intereses de su competencia. Podrá tomar decisiones relevantes en momentos puntuales.

Serán funciones del presidente:

- Presidir las Reuniones y Asambleas del Consejo
- Elevar al órgano competente las propuestas aprobadas por el Consejo.
- Ostentar la representación oficial del Consejo en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier documento de organismos públicos o privados, así como instar el ejercicio de acciones jurídicas o administrativas para la tutela de los intereses de su competencia.
- Ejercer la coordinación del personal laboral.
- Fijar el Orden del Día, convocar, presidir y levantar las reuniones del Consejo, velar por la ejecución de los acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.
- En caso de no poder asistir delegará en otro miembro de la Comisión Permanente.

### **Artículo 22º. EL SECRETARIO**

Son funciones del secretario:

- Redactar, con el visto bueno del presidente, las actas de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión permanente.
- Llevar y custodiar los archivos, el libro de registro de los miembros y el libro de las actas.
- Expedir, con el visto bueno del Presidente, los certificados que los interesados soliciten.

### **Artículo 23º. EL TESORERO**

1. Custodiar y hacer rentables los fondos del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
2. Pagar las entregas que autorice el presidente. Podrá ingresar o retirar fondos de las cuentas bancarias junto con el presidente o autorizar junto a la Comisión permanente a quien pueda hacerlo.
3. Pagar las entregas que autorice el presidente.
4. Informar a la comisión permanente mensualmente de la situación económica del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra, con la ayuda de alguno de los trabajadores del Consejo.
5. Controlar la contabilidad y los borradores de los documentos contables, presupuestarios e informes económicos que serán presentados a la Asamblea General.

### **Artículo 24º. LOS VOCALES**

Son funciones de los vocales y del resto de miembros de la comisión permanente:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Permanente.
- Asistir al presidente y al resto de miembros en sus funciones.
- Coordinar las comisiones de trabajo.
- Realizar las funciones que les encargue la Comisión permanente o la Asamblea General.

Un vocal sustituirá al secretario o al tesorero en el caso de ausencia, enfermedad, abstención o vacante de alguno de estos.

### **Artículo 25º. LAS REUNIONES, LOS ACUERDOS Y LAS ACTAS**

1. La comisión permanente se reunirá una vez al mes, salvo los meses de verano y en las ocasiones que sea convocada por el presidente, bien por iniciativa propia o por petición de otro miembro de la comisión.
2. El orden del día de las reuniones de la Comisión Permanente será considerado al comienzo de cada reunión y se incluirán las propuestas de cualquiera de sus miembros.
3. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos. Para que sean válidos deberán ser adoptados por la mayoría de sus miembros.
4. Las reuniones de la Comisión Permanente se convocarán con la antelación de al menos 48 horas.
5. Para la válida constitución de la Comisión Permanente se necesitará al presencia del Presidente y la mitad más uno de los componentes.
6. El secretario extenderá el acta de todas las reuniones y de los acuerdos tomados en ella con el visto bueno del presidente. Deberán ser aprobadas en la posterior reunión de la Comisión Permanente.
7. Todos los miembros de la Comisión Permanente se responsabilizarán conjuntamente de sus actuaciones y de sus acuerdos, salvo que hayan votado negativamente o conste su oposición expresa.

### **Artículo 26º. DE LAS VACANTES**

1. Quedará vacante un lugar en la comisión permanente en los siguientes casos:
  - a. Por defunción.
  - b. Por dimisión.

- c. Por cese en su cargo, automáticamente, cuando se deje de formar parte de la entidad en nombre de la que accedió al Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
  - d. Por censura de la Asamblea General.
2. En el caso de vacante de algún lugar de la Comisión Permanente, se procederá a cubrir el cargo por medio de la elección de un nuevo miembro en la próxima Asamblea General.

Mientras se procede con esta elección, asumirá sus funciones uno de los miembros de la comisión permanente, según se establece en este reglamento.

3. Si quedan vacantes la mitad más uno de los lugares de la Comisión Permanente, provocará la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de un mes, donde se elegirá una nueva Comisión Permanente.

#### **Artículo 27º. DE LA MOCIÓN DE CENSURA**

1. Podrá presentarse moción de censura contra cualquier miembro de la Comisión Permanente si este incumple gravemente las obligaciones inherentes al cargo o contraviniese la normativa o acuerdos del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
2. Podrá presentarse moción de censura a la totalidad de la Comisión Permanente por los mismos motivos que los expuestos en el apartado anterior.
3. Las mociones se presentarán por escrito, especificando los motivos que la justifican a la Comisión Permanente y estará apoyada por al menos dos tercios de los miembros de pleno derecho de la Asamblea General.
4. Las mociones de censura deben ser resueltas en la primera reunión ordinaria posterior de la Asamblea General.

En el caso de que la moción de censura sea contra la totalidad de la Comisión Permanente se debe convocar inmediatamente una reunión general extraordinaria con este punto como único punto del día.

5. Si la moción de censura contra la totalidad de la comisión permanente prospera, la Asamblea General elegirá en esta misma sesión una Comisión Gestora formada por Presidente, Secretario y dos Vocales por el mismo procedimiento de elección de la Comisión Permanente.

Funciones de esta Comisión Gestora:

- a) Convocar la Asamblea General Extraordinaria en el plazo de un mes para elegir una nueva comisión permanente.

- b) Adoptar las medidas oportunas para la dirección de los asuntos ordinarios del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
6. Las votaciones serán secretas, y se aprobará la moción cuando voten a favor de esta la mayoría absoluta de los miembros de pleno derecho.
  7. No podrá presentarse moción de censura antes de los seis meses de la elección de la Comisión permanente o de la votación de otra moción de censura anterior.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

##### **Artículo 28º. NATURALEZA Y FUNCIONES**

Las Comisiones de Trabajo son órganos especializados del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra, para un mejor cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General y de la Comisión Permanente.

Son funciones de las Comisiones de trabajo:

- a) La elaboración de documentos, informes y propuestas de actuación que sirvan de base para las decisiones del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
- b) Ejecutar las actividades y los proyectos que la Asamblea General o la Comisión Permanente aprueben o le encomienden

##### **Artículo 29º. LA COMPOSICIÓN**

Las comisiones de trabajo estarán compuestas por:

1. Un miembro de la comisión permanente que coordinará los trabajos.
2. Los trabajadores del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
3. Todos aquellos miembros de pleno derecho de la entidad que deseen asistir.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL RÉGIMEN ECONÓMICO**

##### **ARTÍCULO 30º. LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

El Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra, contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las dotaciones que le asignen los Excelentísimos Ayuntamientos de los municipios, en los cuales existan asociaciones juveniles integradas en el Consejo, en sus presupuestos anuales.
- b) Las subvenciones y ayudas que puedan otorgarle entidades públicas o privadas.
- c) Las donaciones, herencias o legados de que sea beneficiario.
- d) Los rendimientos de su patrimonio.
- e) Los rendimientos que, legal o reglamentariamente, puedan generar las actividades del Consejo.
- f) Aquellos otros recursos que puedan atribuírsele, legal o reglamentariamente.

El Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra podrá firmar convenios de colaboración con la Administración Pública.

El Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra podrá establecer protocolos con las instituciones públicas a fin de garantizar el marco de relaciones y los recursos económicos y técnicos necesarios para el buen funcionamiento del Organismo.

### **Artículo 31º. LA CONTABILIDAD**

La contabilidad del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra se debe llevar de acuerdo con los principios y los criterios técnicos generalmente aceptados y según las disposiciones legales vigentes, con la finalidad de proporcionar una imagen fiel del patrimonio y de los resultados de cada ejercicio.

### **Artículo 32º. EL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO**

1. El Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra aprueba su presupuesto conforme a las previsiones de este reglamento y las disposiciones legales vigentes.
2. El presupuesto se aprueba por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Permanente, por medio de la mayoría absoluta de los votos acreditados en la asamblea.
3. El ejercicio económico coincide con el año natural.
4. Anualmente la comisión permanente elaborará un presupuesto ordinario de ingresos y gastos aproximado teniendo en cuenta las propuestas de las comisiones de trabajo.

En caso de gastos e ingresos no previstos se podrían realizar modificaciones que se expondrán a la Asamblea General en la siguiente reunión.

También podrá aprobarse un presupuesto extraordinario para actividades específicas y de gran volumen que no se repitan anualmente.

### **Artículo 33º. LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

1. La Comisión permanente debe presentar anualmente a la consideración de la Asamblea General el balance de cuentas desglosado comparándolas con las del presupuesto previsto.
2. El informe de gastos de cada ejercicio será enviado a todas las entidades miembro con al menos 10 días de antelación a la Asamblea General.
3. La no aprobación de las cuentas comportará la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria en un plazo de 30 días, para reconsiderarlas con los cambios oportunos o la documentación anexa y las explicaciones referidas.

### **Artículo 34º. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA**

Las cuentas y balances del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra están abiertos en todo momento a la consulta de los miembros de pleno derecho de la entidad.

### **Artículo 35º. DE LA ADMINISTRACIÓN**

1. El personal al servicio del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra actúa conforme a las directrices fijadas por la Asamblea General y la Comisión Permanente.
2. El presidente, o en su nombre cualquier otro miembro de la Comisión Permanente dirige el funcionamiento administrativo diario del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra dirigiendo el trabajo del personal de la entidad.
3. El ejercicio de los cargos de la Comisión Permanente es gratuito.

Los miembros de la comisión permanente así como cualquier otro miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra tienen derecho al reembolso de los gastos de viaje y dietas originadas por el ejercicio de su tarea, en los términos que se establezcan previamente.

4. La retribución de los expertos o de otras personas que presten de forma fija o temporal sus servicios al Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra se fijarán por la Comisión Permanente; dentro de los términos del presupuesto anual y de acuerdo con lo que establecen las disposiciones legales aplicables a los convenios laborales.

5. Mediante becas, subvenciones o acuerdos con las administraciones públicas podrán liberarse miembros de la Comisión Permanente o terceras personas del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra para el ejercicio de tareas específicas.
6. El personal contratado, becado o liberado tendrá jornada máxima de 35 horas semanales, computables en periodos mensuales, o bien periodos superiores si previamente se acuerda con el interesado.

#### **Artículo 36º. DEL PATRIMONIO**

1. Se realizará cada dos años un inventario de los bienes que sean patrimonio del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
2. La Comisión Permanente informará cada año de la evolución y situación patrimonial del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
3. Anualmente se realizarán las oportunas provisiones de amortización para el inmovilizado del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra; según las normas legales aplicables y las convenciones contables generalmente aceptadas.

#### **Artículo 37º. DE LA DISOLUCIÓN**

La disolución del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra sólo se podrá acordar por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia de los dos tercios de los delegados con derecho a voto o en caso de que lo formen menos de 5 asociaciones miembro.

## **TÍTULO V DEL RÉGIMEN JURÍDICO**

#### **Artículo 38º. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En lo no previsto en los el presente reglamento interno o en los estatutos de la entidad estará la decreto 27/1993 de 20 de mayo del Gobierno de la Rioja, por el que se procede al desarrollo de los Consejos Locales y Comarcales de Juventud en ámbito territorial de la Rioja.

## **TÍTULO VI**

### **DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

#### **Artículo 38º. PROCEDIMIENTO**

1. Este reglamento podrá ser revisado en virtud de un acuerdo al respecto por la Asamblea General, a propuesta de la comisión permanente o de un tercio de los miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.
2. En la convocatoria de la Asamblea General, que deberá ser ordinaria, se adjuntará el artículo o artículos objeto de la revisión o las modificaciones que se pretendan introducir.
3. El acuerdo de modificaciones del Reglamento por la Asamblea General requerirá el apoyo de los dos tercios de los miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.

## **TÍTULO VII**

### **CÓDIGO ÉTICO DE VOLUNTARIADO**

Esperamos, en definitiva, que este Código Ético se convierta en un referente moral para todos los voluntarios, y que siga haciéndose vida en cada vez más personas.

#### **1.- DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LOS BENEFICIARIOS**

1. Entrega generosa de lo mejor de uno mismo. Actuar con profesionalidad, humanidad y eficacia en las tareas encomendadas.
2. Prestar al beneficiario una ayuda gratuita y desinteresada sin esperar ni aceptar ningún tipo de compensación material.
3. Reconocer, respetar y defender activamente la dignidad personal de los beneficiarios, conociendo y acatando la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. Confidencialidad y discreción en el uso de los datos relativos a los beneficiarios. Crear un clima de respeto mutuo, evitando posturas paternalistas. Fomentar en los beneficiarios la superación personal y la autonomía. Informar a los beneficiarios de manera objetiva, teniendo en cuenta sus necesidades y circunstancias personales. Denunciar cualquier violación de los Derechos Humanos.

5. Potenciar el desarrollo integral como persona del beneficiario.  
Comprender la situación de partida del beneficiario.  
Tratar de informarle con amabilidad de los modos en que puede buscar su propio desarrollo.  
Ser paciente a la hora de respetar resultados de las acciones realizadas.

## **2.- DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LA ORGANIZACIÓN**

1. Conocer y asumir el ideario, estatutos, fines, programas, normas de regulación y métodos de trabajo de la organización.

2. Respetar la organización sin utilizarla en beneficio propio. Confidencialidad y discreción. Hacer un uso responsable de los bienes materiales que la organización ponga a disposición del voluntario. Utilizar debidamente la acreditación que la organización proporciona al voluntario. Interrumpir la colaboración cuando la organización justificadamente lo solicite.

3. Comprometerse de modo meditado, libre y responsable. Cumpliendo los compromisos adquiridos y realizando con seriedad las tareas encomendadas. Demandar y participar en actividades de formación, necesarias para la calidad del servicio prestado. Informarse, antes de comprometerse, sobre la tarea y responsabilidades que se asumirán, y considerar si se dispone de tiempo y energías suficientes. En caso de renuncia, comunicarla con antelación suficiente para evitar perjuicios a los beneficiarios o a la organización. Actitud abierta y cooperante hacia las indicaciones de la organización.

4. Participar imaginativamente en la organización. Informar sobre las necesidades no satisfechas de los beneficiarios y sobre las deficiencias en la aplicación de los programas. Informar sobre la posible inadecuación de los programas. Denunciar las posibles irregularidades que se detecten.

5. Colaborar de manera gratuita y desinteresada.

## **3.- DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LOS OTROS VOLUNTARIOS**

1. Respetar la dignidad y la libertad de los otros voluntarios, reconociendo el valor de su quehacer, ya sean de la propia organización o de otras. Adoptar una actitud de apertura y escucha hacia el otro.

2. Fomentar el trabajo en equipo, propiciando una comunicación fluida y un clima de trabajo y convivencia agradable. Intercambiar sugerencias, ideas, propuestas y experiencias en un marco de respeto mutuo con vistas a una mayor eficacia del trabajo que se lleva a cabo. Hacer propios y asumir con responsabilidad los compromisos adquiridos por el grupo.

3. Facilitar la integración, formación y participación de todos los voluntarios, especialmente de los nuevos, en condiciones de igualdad. Ofrecer una acogida cálida y sincera a quienes inician su voluntariado.

4. Promover el compañerismo para evitar la competitividad, el afán de protagonismo, las tensiones y las rivalidades.

5. Crear lazos de unión entre voluntarios de diferentes organizaciones.

## **4.- DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LA SOCIEDAD**

1. Promover la justicia social, fomentando una cultura de la solidaridad rica en valores humanos y difundiendo el voluntariado.
  2. Conocer la realidad socio-cultural, para mejorarla, atendiendo las necesidades e interviniendo en las situaciones de injusticia.
  3. Tener como referencia de la propia actividad la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
  4. Complementar la acción social de las distintas administraciones públicas, para dar un mejor servicio a la sociedad, sin proporcionarles un pretexto para eludir sus propias responsabilidades. Comunicar a las instituciones pertinentes las situaciones de necesidad o marginación y reclamarles compromisos para solventarlas.
  5. Procurar que el voluntario no impida la creación de empleo. Detectar posibles yacimientos de empleo en relación a las necesidades cubiertas por el voluntario que deben ser asumidas por otros sectores.
  6. Transmitir, con sus actividades, acciones, palabras.. aquellos valores e ideales que persigue con su trabajo voluntario.
- Ser coherente con la actitud de voluntario en el día a día.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante seis meses se abre un periodo hábil para que las entidades que ahora son miembros del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra puedan aportar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de este reglamento interno.



Esteban Martínez Monllor  
Presidente CJCC



Antonio León Ruiz  
Secretario CJCC



Consejo de la Juventud  
Comarcal de Calahorra  
CIF: V-26211391

C/Julio Longinos 2, 26500 Calahorra (La Rioja)